Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ratificación del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 12 de enero de 2015, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, por un volumen de 34,109.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por

el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que los ciudadanos Juan Francisco Zermeño Barba y Jesús Salvador Ricardo Zermeño de la Torre son titulares del título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua con fecha 08 de octubre de 2013, en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL119136, en el tipo de folio 1, del tomo N-R08, foja número 46, por un volumen de 286,109.00 metros cúbicos anuales y con una vigencia hasta el 08 de agosto de 2022, según se desprende de dicho título, sin embargo es importante recalcar que solo cederán 34,109 metros cúbicos anuales, los cuales servirán para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "HACIENDA SAN MIGUEL", que cuenta con Licencias de Urbanización y Edificación Simultanea, como se desprende de los oficios DGOT/DPU-776/2013, DGOT/DPU-777/2013 y DGOT/DPU-778/2013, todos de fecha 20 de agosto de 2013, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial, y desarrollada por la sociedad mercantil denominada Domus Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, título de concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio municipal hasta por el volumen de 34,109 metros cúbicos anuales, para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título que será cedido al Municipio es por concepto de uso Agrícola.

IV.- Los titulares del Título de concesión que ampara un volumen de 286,109.00 metros cúbicos anuales, harán una aportación parcial, definitiva y a título gratuito de 34,109.00 metros cúbicos de agua a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, para cumplir con una de la obligaciones de la urbanizadora denominada Domus Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la

población que se asiente en la acción urbanística por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionado, derivado del título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto derivado de los escritos presentados por Juan Francisco Zermeño Barba y Jesús Salvador Ricardo Zermeño de la Torre titulares del título de concesión, y el representante legal de Domus Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la Coordinación de Servicios Públicos de este Municipio, por medio de los cuales, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable acción urbanística denominada "HACIENDA SAN MIGUEL", a título gratuito, se anexan los escritos para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la ratificación del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 12 de enero de 2015, en el cual del mismo se desprende en su clausula séptima, que se encuentra sujeto a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se anexa el contrato para su fácil identificación.

VI.- Con la ratificación del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 12 de enero de 2015, se obtendrán 34,109.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua con base en el título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división

territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ratificación del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 12 de enero de 2015, con los ciudadanos Juan Francisco Zermeño Barba y Jesús Salvador Ricardo Zermeño de la Torre, así como con la sociedad mercantil denominada Domus Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 34,109.00 metros cúbicos derivados del título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "HACIENDA SAN MIGUEL".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, así como el título de concesión

Tlajomulco
Gobierno Municipal

número 08JAL125867/12AMDA12, respecto de los 34,109.00 metros cúbicos de agua anuales, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a los ciudadanos Juan Francisco Zermeño Barba y Jesús Salvador Ricardo Zermeño de la Torre, así como a la sociedad mercantil denominada Domus Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a la Directora General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal y al Director Jurídico para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de enero de 2015.

REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ratificación del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 12 de enero de 2015, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL125867/12AMDA12, por un volumen de 34,109.00 metros cúbicos anuales.

EDTI/frml.